

## CORRECCIÓN DE ERRORES

**Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 718/2005 de la Comisión, de 12 de mayo de 2005, que modifica el Reglamento (CE) n° 2368/2002 del Consejo por el que se aplica el sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto**

(Este texto anula y sustituye al publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 121 de 13 de mayo de 2005, página 64)

**«REGLAMENTO (CE) N° 718/2005 DE LA COMISIÓN****de 12 de mayo de 2005****que modifica el Reglamento (CE) n° 2368/2002 del Consejo por el que se aplica el sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2368/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, por el que se aplica el sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 19,

Considerando lo siguiente:

- (1) La República Checa ha designado una autoridad comunitaria y ha informado de ello a la Comisión. La Comisión ha concluido que dispone de garantías suficientes de que esta autoridad puede cumplir con fiabilidad, rapidez, eficacia y de forma adecuada las tareas impuestas por los capítulos II, III y V del Reglamento (CE) n° 2368/2002.

- (2) El Reino Unido ha transmitido las nuevas direcciones de su autoridad comunitaria a la Comisión.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité designado en el artículo 22 del Reglamento (CE) n° 2368/2002.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo III del Reglamento (CE) n° 2368/2002 quedará sustituido por el texto del anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de mayo de 2005.

*Por la Comisión*  
Benita FERRERO-WALDNER  
*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 358 de 31.12.2002, p. 28. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 522/2005 de la Comisión (DO L 84 de 2.4.2005, p. 8).

## ANEXO

## "ANEXO III

**Lista de las autoridades competentes de los Estados miembros y de sus tareas contempladas en los artículos 2 y 19**

## BÉLGICA

Federale Overheidsdienst Economie, KMO, Middenstand en Energie, Dienst Vergunningen/Service Public Fédéral Economie, PME, Classes moyennes et Energie, Service Licence,

Italiëlei 124, bus 71  
B-2000 Antwerpen  
Tel. (32-3) 206 94 70  
Fax (32-3) 206 94 90  
Correo electrónico: Diamond@mineco.fgov.be

En Bélgica, los controles de las importaciones y de las exportaciones de diamantes en bruto, impuestos por el Reglamento (CE) n° 2368/2002 y el tratamiento aduanero se efectuarán únicamente en:

The Diamond Office,  
Hovenierstraat 22  
B-2018 Antwerpen1.

## REPÚBLICA CHECA

En la República Checa, los controles de las importaciones y de las exportaciones de diamantes en bruto, impuestos por el Reglamento (CE) n° 2368/2002 y el tratamiento aduanero se efectuarán únicamente en:

Generální ředitelství cel  
Budějovická 7  
140 96 Praha 4  
Česká republika  
Tel. (420-2) 61 33 38 41, (420-2) 61 33 38 59, cell (420-737) 213 793  
Fax (420-2) 61 33 38 70  
Correo electrónico: diamond@cs.mfcr.cz

## ALEMANIA

En Alemania, los controles de las importaciones y de las exportaciones de diamantes en bruto, impuestos por el Reglamento (CE) n° 2368/2002, incluida la expedición de certificados comunitarios, se efectuarán únicamente en la autoridad siguiente:

Hauptzollamt Koblenz  
— Zollamt Idar-Oberstein —  
Zertifizierungsstelle für Rohdiamanten  
Hauptstraße 197  
D-55743 Idar-Oberstein  
Tel. (49-6781) 56 27 - 0  
Fax (49-6781) 56 27 - 19  
Correo electrónico: zaio@hzako.bfinv.de

A efectos del artículo 5, apartado 3, artículo 6, artículo 9, artículo 10, artículo 14, apartado 3, artículo 15 y artículo 17 del presente Reglamento, que se refieren en particular a las obligaciones de comunicación a la Comisión, la autoridad siguiente actuará en calidad de autoridad alemana competente:

Oberfinanzdirektion Koblenz  
— Zoll- und Verbrauchsteuerabteilung —  
Vorort Außenwirtschaftsrecht  
Postfach 10 07 64  
D-67407 Neustadt a. d. Weinstr.

## REINO UNIDO

Government Diamond Office  
Global Business Group  
Room W 3.111.B  
Foreign & Commonwealth Office  
King Charles Street  
London SW1A 2AH  
Tel. +44 (0) 207 008 6903  
Fax +44 (0) 207 008 3905  
Correo electrónico: GDO@gtnet.gov.uk ».

---